

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 16 DE MARZO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En firme regrese al despacho para lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

ACEPTAR la cesión de crédito realizada entre BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA" y SISTEMCOBRO **S.A.S..**

En consecuencia, se tiene a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como cesionario de los derechos **BILVAO VIZCAYA** de crédito, que perseguía en este proceso **BANCO** ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ 2017-1069

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 030 Hoy

> 17 de marzo de 2021 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53bd04dc5d88c4c8b34eb136b52922ebe59e648d9ab40122ee9a4abaa9098cd1
Documento generado en 12/03/2021 03:59:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica